

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos de mayor de edad
Demandante	Diana María Osorio Pulgarin por Mishel Andrea Torres Osorio (mayor)
Demandado	Carlos Alberto Torres Torres
Radicado	056973184001- 2021 – 00292 – 00
Providencia	Auto # 1236 – abstiene de librar mandamiento de pago -

SE ABSTIENE de librar mandamiento de pago esta Judicatura en esta demanda ejecutiva por alimentos de mayor de edad con síndrome de Down que, a través de apoderada, presenta la señora DIANA MARIA OSORIO PULGARIN, mayor y vecina de este municipio, obrando en calidad de representante legal de su hija MISHHELL ANDREA TORRES OSORIO, en contra del padre de ésta, señor CARLOS ALBERETO TORRES TORRES, de iguales condiciones, por cuanto carece de los requisitos de que trata el artículo 82 y siguientes y 422 y siguientes del C. G. P.

1º.- En el inicio de la demanda no se cumple con el numeral 2º del artículo citado.

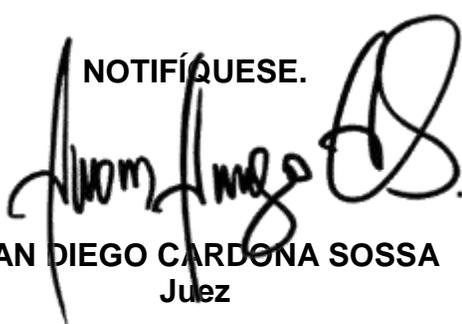
2º.- En el hecho noveno se da una indebida acumulación, pues se refiere a más de un acontecimiento. Numeral 5º del artículo indicado.

3º.- La Demandante dice actuar en representación de persona mayor de edad, dada la calidad de especial que se comenta, no existe providencia emitida en proceso legal que le dé la representación legal de su hija; y tampoco se solicita el nombramiento de un curador ad-litem para que represente a la beneficiaria de los alimentos que se cobran.

4º.- En el aparte de “competencia y cuantía”, existe error que debe ser corregido para evitar confusiones, en el nombre de la persona beneficiaria que no es menor, y del lugar donde se debe tramitar esta acción ejecutiva.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 5º del artículo 90 del C. G. P., no se admitirá la demanda y en el término de cinco (5) días, deberán corregirse los defectos aludidos de la demanda so pena su rechazo.

NOTIFÍQUESE.


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5158ec56dd3a3724d354a2a0f3f2c17284086c36d4c015ef75b119b4e878d1db
Documento generado en 02/11/2021 06:52:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>